

INTERLOCUTORIO No. **947**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de agosto dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, fallecido en esta ciudad, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por el señor CRISTHIAN LIBARDO RUIZ RIOS, en calidad de hijo del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO.

Al estudiar la demanda y sus anexos encuentra el despacho, que con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de hijo del de cujus FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, conforme a lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido este municipio el último domicilio del causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite sucesorio intestado del señor FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, fallecido el 09 de junio de 2021, en este municipio, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por el señor CRISTHIAN LIBARDO RUIZ RIOS, en calidad de hijo del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO.

2º) RECONOCER como heredero al señor CRISTHIAN LIBARDO RUIZ RIOS, en calidad de hijo del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3º) EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4º) INSERTESE la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

5º) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si el contribuyente FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, quien se identificaba con el número de cédula 14.880.060, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avaluó de los bienes relictos ascienden a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/C (\$226.664.412. 00.)** Librese oficio del caso.

6º) REQUERIR a las señoras MONICA LISSET RUIZ RIOS, en calidad de hija, quien puede ser notificada al correo electrónico lisset.ruiz@hotmail.com y MAYERLY RUIZ BERMUDEZ, quien puede ser notificada al correo electrónico Mayerly.itc@outlook.com, a fin de que manifiesten si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, y en caso de guardar silencio se entiende que repudian la herencia y no hay lugar a impugnar con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia. (Inciso 5º del art. 492 C.G.P).

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ysb


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 141 HOY, 18 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b883706aa1244928b370fa01904eb52619353fa1c7dc992becf8d8e278ac40**

Documento generado en 17/08/2022 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>